



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

01 MAR. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, el Expediente N° 3/18 y el telegrama remitido por el agente MONTENEGRO, Luis Crispín.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13, inc. n), ñ) y o), de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánica-funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El 29 de diciembre de 2017 el agente MONTENEGRO, Luis Crispín, legajo N° 2258, DNI N° 10.606.515 ha remitido telegrama colacionado del Correo Argentino con su renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 31 de diciembre de 2017.

En función de lo expuesto corresponde aceptar la renuncia del agente MONTENEGRO, Luis Crispín y proceder a su baja en la Planta de Gabinete de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia del agente MONTENEGRO, Luis Crispín, legajo N° 2258, DNI N° 10.606.515 presentada mediante telegrama colacionado y proceder a su baja en la Planta de Gabinete desde el 31 de diciembre de 2017, debiéndose entregar al agente mencionado la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2º.- Pasar a la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera a efectos de la intervención que le compete.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

DRRHH
egf/AMC
CEAL
fnc/FOB

DISPOSICIÓN N° 031/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.